

**Presupuesto****GASTOS:**

Gastos (indicar claramente los conceptos generales a los que se aplicaría la subvención solicitada):

Visitas culturales y educativas

Gastos de alojamiento (si los hubiera)

Transporte (viaje de ida y vuelta)

Material didáctico

Importe de la prima del seguro

Importe Total

--

**INGRESOS:**

Cuantía solicitada a la Comunidad de Madrid (subvención solicitada)

Cuantía solicitada a otras instituciones (en caso negativo, debe reflejarse con cero. En caso positivo, debe figurar la cantidad que se va a recibir; indicar también si está concedido, solicitado o pendiente de solicitar).

Total ingresos.

--

(03/3.191/10)

**Consejería de Educación**

**296** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden por el que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Secretaría General Técnica, y se suprime uno dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de Orden por el que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Secretaría General Técnica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, per-

tinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero "Fundaciones protectorado educación", así como, de la supresión del fichero "Candidaturas representantes", dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

En consecuencia,

#### DISPONGO

Someter el proyecto de Orden por el que se crea un fichero, que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Secretaría General Técnica, y se suprime uno dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en el Servicio de Registros de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta primera, 28014 Madrid), y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/2.715/10)

### Consejería de Educación

**297** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se convoca la celebración en el año 2010 de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), dispone que podrán cursar las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior quienes, respectivamente, posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Bachiller; y determina que esos mismos requisitos académicos son exigibles para quienes deseen acceder a las Enseñanzas Deportivas de grado medio o de grado superior, respectivamente.

Asimismo, en el artículo 41, para las enseñanzas de Formación Profesional, y en el artículo 64.3, para las Enseñanzas Deportivas, se establece que también podrán acceder los aspirantes que, careciendo de dichos requisitos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre), ha regulado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional, autorizando a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la referida Orden.

La citada Orden dispone, además, que en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid la acreditación de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional sustituirá a la prueba de conocimientos y habilidades para el acceso al grado medio de las Enseñanzas Deportivas y a las formaciones deportivas en período transitorio; y que la acreditación de la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional sustituirá a la prueba de madurez para el acceso al grado superior de las Enseñanzas Deportivas y formaciones deportivas en el período transitorio.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar las fechas de la convocatoria, los plazos de solicitud, los centros examinadores y cuantos aspectos se consideren necesarios en relación con el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General

#### RESUELVE

##### Artículo 1

###### Convocatoria

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior para el año 2010.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, y en la presente Resolución.

##### Artículo 2

###### Requisitos para la inscripción

1. Los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Orden 4879/2008, para la prueba de acceso a grado medio, y en el artículo 14.2 de dicha norma, para la prueba de acceso a grado superior.

##### Artículo 3

###### Períodos y lugares de inscripción

1. Las inscripciones para las pruebas de acceso a grado medio se realizarán durante el período comprendido entre los días 15 y el 24 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en el Anexo I.

2. Las inscripciones para las pruebas de acceso a grado superior se efectuarán en dos turnos en los plazos siguientes:

- a) Turno general: Entre el 15 y el 24 de febrero, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en el Anexo II.A.
  - b) Turno especial: Quienes hayan obtenido el título de Técnico en un centro educativo de la Comunidad de Madrid en el curso académico 2009-2010 podrán solicitar la inscripción entre el 28 de junio y 2 de julio, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en el Anexo II.B, siempre y cuando dicha titulación pertenezca a alguna de las familias profesionales vinculadas con la opción de la prueba que deseen realizar.
3. Quienes se encuentren matriculados en el curso académico 2009-2010 en un ciclo formativo de grado medio podrán presentarse también en turno general siempre que reúnan el requisito de edad y que lo hagan en una opción de la prueba que no incluya la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo que estén cursando.

##### Artículo 4

###### Documentación para la inscripción

1. En el momento de la inscripción, se deberá aportar la documentación siguiente:

- Solicitud de inscripción (cuyos modelos se incluyen como Anexo III para el grado medio y Anexo IV para el grado superior).
- Original y copia para su cotejo del documento de identidad nacional o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

2. Además, quienes cumplan dieciocho años de edad en el año 2010 y soliciten la inscripción en una de las opciones de la prueba de acceso a grado superior por estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con dicha opción, presentarán:

- Fotocopia debidamente compulsada del título, o de la certificación académica oficial expedida conforme al modelo del Anexo II de la Orden 1030/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid los documentos de evaluación de la Formación Profesional (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), en la que conste que se ha formalizado la solicitud del título.

3. Los candidatos que posean alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la documentación expedida por el Organismo competente que certifique dicha discapacidad. El Instituto receptor de la solicitud lo comunicará a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para que se adopten las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios.